



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 87 -2017-AMAG/SA

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 0160-2017-AMAG-SC, presentado por el servidor Arturo del Pozo Cárdenas, de fecha 16 de octubre de 2017, el Memorando N° 1314-2017-AMAG/DA, de fecha 27 de octubre de 2017, emitida por el Director Académico, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 396-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 603-2017-AMAG/LOG, de fecha 22 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0160-2017-AMAG-SC, presentado por el servidor Arturo del Pozo Cárdenas, de fecha 16 de octubre de 2017, presentada por el servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, remite Rendición de Gastos de Viaje (Reembolso), para la Comisión de Servicios Apoyo Académico para la “Inauguración de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura – Sede Puno”, de los días 23 al 25 de marzo de 2017, por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 50/100 Soles (S/ 464.50), solicitud autorizada por la Dirección Académica, para su atención, mediante Memorando N° 1314-2017-AMAG/DA, de fecha 27 octubre de 2017.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 927-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previsto para la Comisión de Servicios del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad hasta por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 50/100 Soles (S/ 464.50).

Que, mediante Informe N° 603-2017-AMAG-LOG, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, solicita la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión*





“Academia de la Magistratura”

de servicios; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por el comisionado Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, como consecuencia de la Comisión de Servicios efectuados en Comisión de Servicios Apoyo Académico para la “Inauguración de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura – Sede Puno”, de los días 23 al 25 de marzo de 2017, hasta por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 50/100 Soles (S/ 464.50), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso del servidor ARTURO SEGUNDO DEL POZO CÁRDENAS por concepto de Gastos de Alojamiento y





“Academia de la Magistratura”

Alimentación (Servicios Diversos), efectuado los días 23 al 25 de marzo de 2017, para la Comisión de Servicios efectuados en Comisión de Servicios Apoyo Académico para la “Inauguración de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura – Sede Puno”, de los días 23 al 25 de marzo de 2017, hasta por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 50/100 Soles (S/ 464.50) y autorizado para atención mediante Memorando N° 1314-2017-AMAG/DA, de fecha 27 octubre de 2017.

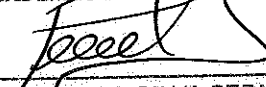
Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003711 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal; Meta: 007 Clasificador del Gasto: 23.21.22: Servicios Diversos S/ 464.50, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Ecc. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa